CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES Y POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A) DECLARA LA "UAA":

- 1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.
- 2. Que su representante legal es el M. en Admón. Mario Andrade Cervantes en su carácter de Rector de acuerdo con en el nombramiento suscrito por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes de fecha 3 de diciembre de 2013 y cuenta con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto. Asimismo, el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González en su carácter de Secretario General, ejerce junto con el Rector la representación legal de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto.
- 3. Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131 en Aguascalientes, Ags.

B) DECLARA LA "UABC":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.
- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 Y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegada conforme al último de los artículos recién invocados.
- 3. Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de enero de 2015, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

1

1001

C) DECLARAN AMBAS PARTES:

- Que al suscribir este Convenio General expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.
- Que las acciones concretas serán reguladas por Acuerdos Específicos que se suscriban para este efecto.
- Que en la ejecución de las tareas derivadas de los Acuerdos Específicos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio consiste en sentar las bases de colaboración entre las partes en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura, que redunden en la formación, capacitación y especialización de sus alumnos y profesores de ambas instituciones, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Programas de movilidad: intercambio y movilidad académica y estudiantil.
- b) Docencia y capacitación: organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios, diplomados y otras actividades docentes.
- c) Investigación: realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.
- d) Servicios académicos profesionales: prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
- e) Difusión: llevar a cabo conjuntamente eventos académicos profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.
- f) Apoyar y promover la realización de prácticas profesionales o estancias profesionales y servicio social en las instalaciones de ambas instituciones.

TERCERA.- Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones de las partes en las actividades que habrán de llevarse a cabo y en los que se designarán a los responsables ejecutivos de los mismas.

CUARTA.- Límites y Costos.

- Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades o programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
- 2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido sujetos de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

/11/

JARC DEL

Ó

A

- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
- 4. Para la ejecución las actividades programadas, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

QUINTA.- Prácticas Profesionales y Servicio Social. Las actividades que realicen los estudiantes de ambas instituciones durante la prestación de sus prácticas profesionales y/o servicio social, se efectuarán bajo la vigilancia y dirección del coordinador que al efecto se designe, sin que ello genere relación o compromiso de orden laboral alguno entre los estudiantes participantes en dichos proyectos, "LA UAA" y/o "LA UABC".

SEXTA.- Relación Laboral. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

SÉPTIMA.- Publicaciones.- Cuando así lo acuerden ambas instituciones, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, previa protección legal que proceda, otorgando invariablemente el reconocimiento debido a los participantes en dichos proyectos.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

NOVENA.- Aplicación académica. Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

DÉCIMA.- Confidencialidad. Las partes acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indeterminada. Podrá darse por terminado cuando así lo determinen expresamente ambas instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales.

1001

a

ملاك

1

Junes

1

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y controversias. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados para tales efectos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 24 días del mes de febrero de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE

CERVANTES RECTOR POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ

RECTOR

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL REVISADO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA

DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

DR. EN HIST. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ESPARZA

DIRECTOR GÉNERAL DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

DR. DANIÈL EUDAVE MUÑOZ

DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ÁREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES. طقه

OFICINA OF BOOKINA,

UKN Cathors